

Spread the love



La **Directiva 2014/95/UE de divulgación de información no financiera e información sobre diversidad**, establece que:

- las **grandes empresas que sean entidades de interés público**, y las entidades de interés público que sean **empresas matrices de un gran grupo**, que, en sus fechas de cierre del balance, cuenten con un número medio superior a **500 empleados** durante el ejercicio, **incluirán en el informe de gestión un estado no financiero que contenga información relativa, como mínimo, a cuestiones medioambientales y sociales, relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.**
- *puede excepcionalmente no incluirse en el informe de gestión si la empresa elabora un informe separado basándose o no en marcos normativos nacionales, de la Unión o internacionales y en él se incluye la información exigida, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el informe de gestión.*
- *Conforme a su preámbulo (17) Con miras a facilitar la divulgación de información no financiera por parte de las empresas, la Comisión debe preparar unas directrices no vinculantes, que incluyan unos indicadores clave de resultados no financieros de carácter general y sectorial. La Comisión debe tener en cuenta las mejores prácticas existentes, la evolución internacional y los resultados de iniciativas conexas en la Unión. La Comisión debe efectuar las consultas oportunas, también con las partes interesadas. Cuando se refiera a aspectos medioambientales, la Comisión debe incluir, como mínimo, el uso de la tierra, el consumo de agua, las emisiones de gases de efecto invernadero y el uso de materiales. El Art 2 abunda en esa dirección y señala que las Directrices estarán se publicarán en 2016 (fecha posteriormente modificada para*

retrasarla)

- Según se dispone en su artículo 3, «*La Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la aplicación de la presente Directiva, que incluya, entre otros aspectos, su ámbito de aplicación, en particular por lo que respecta a las grandes empresas no admitidas a negociación en un mercado regulado, su eficacia y el nivel de orientación y los métodos facilitados. Dicho informe se publicará a más tardar el 6 de diciembre de 2018, e irá acompañado, si procede, de propuestas legislativas*»
- su seguimiento por parte de pequeñas y medianas empresas en voluntario. Y, objeto de fomento en consonancia con la [Estrategia Española de RSE \(2014-20\)](#).

✘ La [Orden ESS/1554/2016, de 29 de septiembre](#), regula el procedimiento para el **registro y publicación de las memorias de responsabilidad social y de sostenibilidad de las empresas**, organizaciones y administraciones públicas.

- Establece el registro que permite el cumplimiento de la Directiva, mediante un informe separado del de gestión
- El registro se realizará en el fichero público del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- El procedimiento tendrá carácter electrónico

Ver también el [informe de Foretica sobre la Orden de la que se da noticia](#). Y, Clúster de foretica de transparencia, buen gobierno e integridad

Post scriptum.

- [Prof. Juan Sánchez-Calero sobre las Memorias de Responsabilidad Social](#)
- [Comentario en la Web de la Comisión Europea](#)
- Deloitte, sobre la [Directiva y la posible futura introducción de un informe país por país, sobre beneficios de grandes empresas](#)
 - Se recuerda que la [Directiva 2013/34](#), sobre estados financieros (arts 41 y ss) ya prevé una obligación de informar (y difundir conforme a la Directiva de

Transparencia), sobre los pagos realizados a las administraciones públicas por parte de determinadas empresas (por ejemplo las extractivas)